

ACUERDO No. 590
Septiembre 15 de 2025

“Por medio del cual, se actualizan las disposiciones que regulan los requisitos para acceder a los apoyos para la traducción, corrección de estilo y cargos por procesamiento de manuscritos científicos-APC en Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.”

El Consejo Académico de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico de la Universidad en ejercicio de sus funciones contempladas en el Literal a, del Artículo 38, de la Resolución No. 014007 de agosto 14 de 2023 *-Estatuto General de la Universidad-*, se encuentra facultado para desarrollar políticas institucionales de orden académico.

Que se constituye en una prioridad Institucional, incrementar la producción investigativa por parte de los profesores de la U.D.C.A.

Que es necesario ajustar la Resolución Rectoral 002 de 11 de abril 2023 en relación con los apoyos a otorgar para la traducción, corrección de estilo y cargos por procesamiento de manuscritos científicos-APC.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Consejo Académico en su sesión ordinaria de 10 de julio de 2025, discutió y aprobó de manera unánime la actualización de las disposiciones que regulan los requisitos para acceder a los apoyos para la traducción, corrección de estilo y cargos por procesamiento de manuscritos científicos-AP en la Universidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

CAPÍTULO PRIMERO
APOYO PARA LA TRADUCCIÓN O CORRECCIÓN DE ESTILO DE MANUSCRITOS.

Artículo 1°. Objetivo. Actualizar las disposiciones que regulan los requisitos para acceder a los apoyos para la traducción, corrección de estilo y cargos por procesamiento de manuscritos científicos-APC en Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A.

Artículo 2°. Apoyo para traducción o corrección de estilo de manuscritos de publicación. Los profesores de planta que cuenten con un manuscrito (artículo original, artículo de revisión, capítulo de libro) y quieran publicarlo en un idioma diferente al español, podrán solicitar un apoyo hasta 250 dólares para la traducción o corrección de estilo.

Artículo 3°. Autor de la traducción o corrección de estilo de manuscritos de publicación. El autor de la U.D.C.A debe ser el autor de correspondencia y debe contar con un nivel de formación de Maestría o Doctorado.

Artículo 4°. Procedimiento de presentación de solicitud de publicación. La solicitud, previo procedimiento de ajuste a las normas de la revista o editorial a la que se pretende someter el escrito, debe ser presentada por la Decanatura del Programa a la Vicerrectoría de Investigación, quien lo llevará al Comité de Investigaciones para su estudio y aval.

Artículo 5°. Requisitos del manuscrito de publicación. El manuscrito deberá ser sometido y publicado en una revista indexada o editorial reconocida por las fuentes Publindex, Scopus o WoS, con la debida filiación institucional y que al menos se encuentre en categoría Q3.

Artículo 6°. Procedimiento en caso de rechazo de manuscrito de publicación. Si el manuscrito es rechazado, el autor tendrá un año posterior al rechazo para conseguir que el manuscrito sea aceptado en otra revista, de lo contrario, tendrá que reintegrar el valor financiado por la U.D.C.A.

Artículo 7°. Apoyo para traducción o corrección de estilo del manuscrito de publicación. El apoyo para la traducción o corrección de estilo se otorgará únicamente a manuscritos derivados de proyectos de investigación internos o externos que se encuentren debidamente formalizados y aprobados por los órganos competentes de la U.D.C.A.

Parágrafo 1°. El Comité de Investigación verificará que el artículo sea producto directo del desarrollo de un proyecto.

Parágrafo 2°. Los valores de traducción o corrección de estilo de los artículos resultado de actividades no formalizadas corren por cuenta del investigador.

Parágrafo 3°. El apoyo para la corrección de estilo de manuscritos dependerá del presupuesto anual asignado a la Vicerrectoría de Investigación.

CAPÍTULO SEGUNDO

PAGO POR PROCESAMIENTO DE MANUSCRITOS CIENTÍFICOS O APC (ARTICLE PROCESSING CHARGES).

Artículo 8°. Apoyo para manuscritos aceptados para publicación. Los profesores que cuenten con un artículo aceptado para publicación, en una revista indexada por las fuentes Scopus o WoS, podrán solicitar apoyo institucional para cubrir los gastos asociados a los APC.

Artículo 9°. Incentivos para los investigadores que cuenten con manuscritos aceptados para publicación. Se incentivará a los investigadores a realizar la publicación en revistas Q1 y Q2 que tengan dentro de su política de publicación modalidades de no cobro, adicionalmente desde la Vicerrectoría de Investigación se facilitará el listado de revistas en editoriales como Elsevier, Springer, Taylor y Francis, y PlosOne establecidas dentro de los Acuerdos transformativos del Consorcio Colombia teniendo en cuenta los cupos asignados a la Universidad en la bolsa de apoyo a publicaciones.

Parágrafo. Se debe tener en cuenta que se privilegia el no pago de la revista debido a que la U.D.C.A se acoge al movimiento mundial Open Access por lo que la política de apoyos al pago por publicaciones cambió. Lo anterior no limita la publicación a solo este tipo de revistas, lo que se busca es propender por la publicación responsable y descartar revistas predatorias.

Artículo 10°. Apoyo para el pago APC. El apoyo para el pago de APC será otorgado únicamente a publicaciones que deriven de proyectos de investigación internos o externos formalizados y aprobados por la U.D.C.A. Para los casos de publicaciones en coautoría con otras instituciones, el Comité de Investigaciones evaluará adicionalmente:

- a. Si el pago por traducción o APC hace parte de compromisos previamente establecidos en acuerdos de colaboración, convenios o cartas de intención firmadas.
- b. Si el apoyo institucional constituye una contraprestación justa dentro del proceso de publicación conjunta.
- c. La pertinencia académica y científica de la revista, considerando la indexación, el factor de impacto y los lineamientos de la U.D.C.A frente a prácticas editoriales responsables y revistas predatorias.

Artículo 11°. Autor del manuscrito aceptado para publicación. El autor o los autores de la U.D.C.A deben afiliarse correctamente a la Universidad.

Artículo 12°. Calidad del autor del manuscrito aceptado para publicación. Al menos uno de los autores de la U.D.C.A debe estar reconocido y categorizado como investigador ante el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. En el caso de autores no reconocidos y categorizados por el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, que tengan un artículo aceptado en revista Q1-Q2, se estudiará la posibilidad de realizar el apoyo.

Artículo 13°. Apoyos de la Universidad. La U.D.C.A apoyará:

- a. hasta \$1000 dólares para el pago por procesamiento de manuscritos científicos -APC cuando el autor de correspondencia sea de la U.D.C.A.
- b. hasta \$500 dólares para el pago por procesamiento de manuscritos científicos -APC cuando el autor de correspondencia no sea de la U.D.C.A.

Parágrafo 1°. En el caso de revistas que hagan cobros previos a la aceptación, se analizará con el objetivo de descartar revistas predatorias y se estudiará como brindar el apoyo.

Parágrafo 2°. En caso de que, los pagos por procesamiento de manuscritos científicos –APC, superen el apoyo brindado por la U.D.C.A estos costos podrán ser asumidos por los autores del manuscrito o de las instituciones en las que están afiliados, previo acuerdo entre los investigadores.

Parágrafo 3°. Sin importar el número de autores de la U.D.C.A, la Universidad apoyará solamente el valor previamente mencionado de pagos por procesamiento de manuscritos científicos –APC, por un autor, por artículo científico aceptado.

Parágrafo 4°. El apoyo para la corrección de estilo de manuscritos dependerá del presupuesto anual asignado a la Vicerrectoría de Investigación.

Artículo 14°. Solicitud para el pago de manuscrito aceptado para publicación. La solicitud debe ser presentada por la Decanatura del programa a la Vicerrectoría de Investigación, quien la llevará al Comité de Investigaciones para su estudio y aval.

Artículo 15°. Criterios para optar al apoyo de la Universidad. El monto con el cual se apoyará la publicación será definido tras análisis institucional, relacionado con los siguientes criterios referentes al manuscrito y revista:

- a. Calidad,
- b. Factor de impacto,
- c. Número de autores e instituciones participantes,
- d. No haber solicitado previamente durante semestre el apoyo a para el procesamiento de manuscritos-APC.

CAPÍTULO TERCERO CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 16°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, específicamente la Resolución Rectoral No. 002 de 11 de abril 2023, en relación con los apoyos a otorgar para la traducción, corrección de estilo y cargos por procesamiento de manuscritos científicos-APC.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Rector

CHEYRON ELOÍNA CASTELLANOS SÁNCHEZ
Secretaria Técnica del Consejo Académico

LAURA PHILLIPS SÁNCHEZ
Secretaria Técnica del Consejo Académico

ANA DELIA PINZÓN GARCÍA
Secretaria Técnica del Consejo Académico